

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina /
Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. -
1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther,
comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

LA LEY N° 27.279 DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA EL MANEJO DE ENVASES VACÍOS Y LA LAY DE BIOCIDAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO N° 2026-R (ANTES 7032), UN ESTUDIO COMPARATIVO

Denis, Dayana Makarena

dayanamakarenadenis@gmail.com

Resumen

El surgimiento del Derecho Ambiental ligado íntimamente a los Derechos Humanos y principalmente al derecho humano a la salud, ha traído como consecuencia la firma de diversos documentos internacionales y con ello la paulatina incorporación por parte de los países de normas y medidas más estrictas respecto al comercio de productos sobre los cuales se aplican agrotóxicos, como así también medidas respecto a la elaboración, etiquetado, comercio, aplicación y disposición final de los envases vacíos de fitosanitarios. Argentina sancionó en el año 2016 la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases vacíos de fitosanitarios N.º 27279, esta norma se refiere al manejo de los envases fitosanitarios en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada por parte del productor, con el objetivo de lograr un manejo correcto y responsable, evitando desechos ilegales sea por abandono, vertido, quema y/o enterramiento, que tienen un alto impacto medioambiental contaminando las napas y poniendo en riesgo a la salud de las personas. Paralelamente, sabemos que la Constitución Nacional adopta un sistema federal de gobierno asegurando la autonomía de las provincias, disponiendo que corresponde a ellas el dominio originario de sus recursos naturales, y estableciendo una competencia concurrente en materia ambiental, y es por ello que cada provincia puede dictar sus propias leyes ampliando la tutela que otorga la ley nacional de presupuestos mínimos, en uso de estas facultades es que la provincia del Chaco sancionó la Ley de Biocidas, incluso varios años antes que la ley nacional. A través de esta investigación se pretende realizar un análisis crítico-comparativo entre las dos normativas antes nombradas, en donde se buscará individualizar y analizar qué aspectos regula cada una de ellas.

Palabras claves: fitosanitarios, plaguicidas, ley de presupuestos mínimos

Introducción

Históricamente Argentina es conocida a nivel mundial por su gran capacidad comercial como país agroexportador de alimentos. El crecimiento de este modelo productivo es dependiente del uso de fitosanitarios, cuya utilización ha venido creciendo vertiginosamente en las últimas décadas. Como resalta (Magnasco y Di Paola, 2015), este incremento puede explicarse por dos motivos: la expansión de la frontera agropecuaria y un aumento muy significativo de la adopción de la siembra directa. Los productos fitosanitarios -también conocidas como plaguicidas-, son definidos según la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “... aquella sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir la acción de destruir directamente, insectos (insecticidas), ácaros (acaricidas), moluscos (molusquicidas), roedores (rodenticidas), hongos (fungicidas), malas hierbas (herbicidas), bacterias (antibióticos y bactericidas) y otras formas de vida animal o vegetal perjudiciales para la salud pública y también para la agricultura (es decir, considerados como plagas y por tanto susceptibles de ser combatidos con plaguicidas); durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de productos agrícolas y sus derivados.” También la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define a los plaguicidas como “... cualquier sustancia destinada a prevenir, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga, incluidas las especies indeseadas de plantas o animales, durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales.” Las consecuencias de la exposición a estos productos para la salud humana dependen de numerosos factores, incluido el tipo de plaguicida y su toxicidad, la cantidad o dosis de exposición, la duración, el momento y las circunstancias de exposición. Si bien el uso de estos productos en la actualidad es sensiblemente menor que hace 20-30 años atrás, su uso en la producción agrícola argentina -asociado a un modelo productivo que depende de ellos- ha ido incrementándose de manera importante a lo largo del tiempo, y el precio relativamente accesible de los mismos ha ayudado a ese aumento. El empleo de éstos constituye a su vez, uno de los mayores problemas socioambientales en las zonas agrícolas de nuestro país. Los estudios hasta ahora han demostrado que los efectos del uso inadecuado de los agroquímicos o el contacto con sus desechos puede producir en las personas graves problemas de salud. Las exposiciones masivas en períodos cortos de tiempo pueden ocasionar intoxicaciones agudas graves y hasta la muerte; mientras que las exposiciones de menor intensidad, pero prolongadas en el tiempo pueden llegar a producir cáncer, u otras afecciones también letales. Es por ello fundamental minimizar los riesgos de efectos nocivos e irreversibles sobre la salud del consumidor, del trabajador rural, su familia, la población rural que frecuentemente queda expuesta a las fumigaciones, y de la flora y fauna que comparte su hábitat con zonas de cultivos fumigados o se encuentra cercano a ellos. También es

importante aclarar que estos productos fitosanitarios son contenidos en su mayoría por envases plásticos que luego de su utilización son desechados o reutilizados y lavados de manera incorrecta en lugares no diseñados para el tratamiento y descarte, llegando finalmente a los ríos, y siendo absorbidos por la tierra, generando una potencial cadena de daños tanto directos como indirectos al ambiente. El surgimiento del Derecho Ambiental ligado íntimamente a los Derechos Humanos y principalmente al derecho humano a la salud, ha traído como consecuencia la firma de diversos documentos internacionales y con ello la paulatina incorporación por parte de los países de normas y medidas más estrictas respecto al comercio de productos sobre los cuales se aplican agrotóxicos, como así también medidas respecto a la elaboración, etiquetado, comercio, aplicación y disposición final de los envases vacíos de fitosanitarios. Argentina sancionó en el año 2016 la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases vacíos de fitosanitarios N.º 27279, esta norma se refiere al manejo de los envases fitosanitarios en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada por parte del productor, con el objetivo de lograr un manejo correcto y responsable, evitando desechos ilegales sea por abandono, vertido, quema y/o enterramiento, que tienen un alto impacto medioambiental contaminando las napas y poniendo en riesgo a la salud de las personas. Paralelamente, sabemos que la Constitución Nacional adopta un sistema federal de gobierno asegurando la autonomía de las provincias, disponiendo que corresponde a ellas el dominio originario de sus recursos naturales, y estableciendo una competencia concurrente en materia ambiental, y es por ello que cada provincia puede dictar sus propias leyes ampliando la tutela que otorga la ley nacional de presupuestos mínimos, en uso de estas facultades es que la provincia del Chaco sancionó la Ley de Biocidas, incluso varios años antes que la ley nacional. A través de esta investigación se pretende realizar un análisis crítico-comparativo entre las dos normativas antes nombradas, en donde se buscará individualizar y analizar qué aspectos regula cada una de ellas. Además, y en virtud de que el objeto de regulación de ambas normas coincide (de modo parcial), se propone en este proyecto establecer qué aspectos de la ley de Biocidas quedan derogados y cuales continúan vigentes a partir de la sanción de la norma nacional de presupuestos mínimos. Finalmente, se trabajará en individualizar el régimen de responsabilidades que surge del juego de ambas normativas, en el caso de la Provincia del Chaco y en el caso de la ley de presupuestos mínimos, para vincularlo luego al régimen general de responsabilidad civil en la materia específica.

Materiales y método

Debido a la etapa inicial en la que se encuentra la investigación, podemos anunciar que se pretende como OBJETIVOS GENERALES

- Analizar la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios N° 27279 y su decreto reglamentario.
- Analizar la Ley de Biocidas de la Provincia del Chaco 2026-R (Antes N° 7032)
- Comparar los regímenes establecidos por la ley de Biocidas de la Provincia del Chaco y la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios
- Delinear el régimen de responsabilidades que surge del juego de ambas normativas, en el caso de la Provincia del Chaco y en el caso de la ley de presupuestos mínimos, y vincularlo a la régimen general de responsabilidad civil en la materia específica.

El cumplimiento de los objetivos planteados se llevará a cabo inicialmente por medio de una tarea de investigación de tipo descriptiva, exploratoria y analítica, que se concentrará en determinar el contenido y alcance de las dos normativas que son objeto de estudio, para luego trabajar en el cumplimiento del Objetivo N° 3 y 4 en tareas más bien de tipo comparativo-analítico entre ambos cuerpos legales y con relación al régimen de responsabilidad civil. Asimismo, será un estudio de tipo documental-legal, de carácter cualitativo y transversal.

Resultados y discusión

Dado la etapa inicial de esta investigación, aun no contamos con resultados para comunicar

Conclusión

Dado la etapa inicial de esta investigación, aun no contamos con conclusiones para comunicar

Referencias bibliográficas

Ramírez, W.; & Catenaccio, C.; (2016). La evolución de la sanidad vegetal en la Argentina: una visión a través de los programas fitosanitarios de control oficial de Senasa. Argentina: Dirección Nacional de Protección Vegetal. Utilizado el 22 de mayo de 2020: <http://www.fitosanidad.cu/index.php/fitosanidad/article/view/575>

Souza Casadinho, O.; & Bocero, S.; (2008) Agrotóxicos: condiciones de utilización de la horticultura de la Provincia de Buenos Aires (Argentina). Utilizado el 24 de mayo de 2020: <https://ddd.uab.cat/record/33344>

Landini, F.; Beramendi, M.; & Vargas, G.; (2019) Uso y manejo de agroquímicos en agricultores familiares y trabajadores rurales de cinco provincias argentinas. Revista Argentina de Salud Pública. Utilizado el 24 de mayo de 2020: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/104376>

Marquez, Luis (1994). Aplicación de productos fitosanitarios. Revista Vida Rural. Utilizado el 26 de mayo de 2020: https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_vrural/Vrural_1994_11_36_39.pdf

Magnasco, E.; & Di Paola, M.; (2015). Agroquímicos en Argentina ¿Dónde estamos? ¿A dónde vamos? Informe Ambiental Anual. Utilizado el 27 de mayo de 2020: <https://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2015/06/Agroquímicos-en-Argentina-¿Dónde-estamos-¿A-dónde-vamos.pdf>

Zajur, Leandro Nicolás (2019). Adecuación de Syngenta a la ley 27.279 de gestión de envases vacíos de fitosanitarios. Utilizado el día 28 de mayo de 2020: <http://52.67.178.216/handle/123456789/1638>

Filiación

Becaria de Investigación de Pregrado Interna de la Facultad de Derecho de la UNNE. Directora: Dra. Haravi Eloisa Ruiz. Periodo de la Beca: 2020/2021

Integrante del Proyecto Especial de Investigación PEI-FD 2020/010, titulado: “La transversalidad del Derecho Ambiental: los principios de política ambiental y su función orientadora y reinterpretativa del Ordenamiento Jurídico”. Periodo de vigencia 2020/2023. Integrante.